



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
# Radicación #: 2012EE009462 Proc #: 2291604 Fecha: 19-01-2012  
Tercero: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

SDA-03-2011-3200-

**RESOLUCIÓN No. 00031, 19 de enero del 2012**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. **2011ER147258** del 15 de noviembre de 2011, el señor **JONNY WINSTON MORA PAMPLONA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.744.025 expedida en Bogotá, en su condición de apoderado del señor **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.375.076 expedida en Medellín, en su condición de representante legal de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS**, identificada con Nit. 900.192.711-6, realizó solicitud a fin de obtener permiso para intervenir individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la calle 10 No 81 B 67, localidad ocho (8) Kennedy, del Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la calle 10 No 81 B 67, localidad ocho (8) Kennedy, del Distrito Capital., a favor de la **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS**, identificada con Nit. 900.192.711-6, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 12 de diciembre de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS3340 de 13 de diciembre de 2011, en virtud del cual se establece: Se considera técnicamente viable:

*"11 Tala de URAPAN, 1 Tala de EUCALIPTO DE FLOR, 3 Tala de CIPRES, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA, 6 Tala de DURAZNO, 1 Tala de ARAUCARIA, 1 Tala de NARANJILLA, 3 Tala de FALSO PIMIENTO, 97 Tala de EUCALIPTO COMÚN",*

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: *"La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI genera madera comercial",* especies Cupressus lusitanica VOLUMEN 4.13527 Eucalyptus globulus VOLUMEN 53.81068

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 208.65 lvs individuos vegetales plantado, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$30.173.293) M/Cte.** equivalente a un total de 208.65 IVP y 56.34 SMMLV, en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **C-17 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**. El formato de recudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución,



y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *"..... Parágrafo 1°. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: ..... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público"*

o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

**“Artículo 74°.-** Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

**“Artículo 75°.-** Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. **2011GTS3340** del 13 de diciembre de 2011, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales al arbolado ubicado en espacio privado, en la calle 10 No 81 B 67, localidad ocho (8) Kennedy, del Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado SI deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala SI genera madera comercial.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución la entidad autorizada consignó en el SUPERCARTE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte (\$535.600)** a fin de dar cabal cumplimiento a lo señalado por el Concepto técnico **2011GTS3340** del 13 de diciembre de 2011, el cual obra a folio 20 mediante recibo No.796283-382920.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el

Página 5 de 18



Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS**, identificada con Nit. 900.192.711-6, a través de su representante legal señor **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.375.076 expedida en Medellín, o a quien haga sus veces, a fin de llevar cabo la tala de ciento veinticuatro (124) individuos arbóreos de las siguientes especies: once (11) tala de urapan, una (1) tala de eucalipto de flor, tres (3) tala de cipres, una (1) tala de acacia bracatinga, seis (6) tala de durazno, una (1) tala de araucaria, una (1) tala de naranjilla, tres (3) tala de falso pimiento, noventa y siete (97) tala de eucalipto común, emplazados en espacio privado, en la calle 10 No 81 B 67, localidad ocho (8) Kennedy, del Distrito Capital.

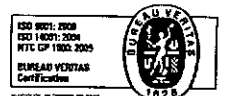
**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla:





No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Eucalyptus globulus	11	12	.0399	X			Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON AFECTACION MECANICA	Tala
2	Eucalyptus globulus	15	16	.0742	X			Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	EUCALIPTO COMÚN	57	58	19	X			Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EVIDENCIA MUERTE EN PIE	Tala
4	EUCALIPTO COMÚN	69	70	16	X			Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON RAMAS CON PELIGRO DE CAIDA	Tala
5	EUCALIPTO COMÚN	61	62	16	X			Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EVIDENCIA MUERTE EN PIE LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
6	EUCALIPTO COMÚN	7	8	17	X			Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO PRESENTA FUSTE INCLINADO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
7	EUCALIPTO COMÚN	10	11	8	X			Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON AFECTACION MECANICA EN EL FUSTE	Tala
8	EUCALIPTO COMÚN	8	9	7	X			Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES	Tala





9	EUCALIPTO COMUN	10	11	7	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON AFECTACION MECANICA	Tala
10	EUCALIPTO COMUN	51	52	17	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON MADERA REVERADA LO QUE INDICA FALLA ESTRUCTURAL E INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
11	EUCALIPTO COMUN	9	10	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
12	EUCALIPTO COMUN	10	11	7	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
13	EUCALIPTO COMUN	8	9	9	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
14	EUCALIPTO COMUN	8	9	7	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA	Tala

							CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	
15	EUCALIPTO COMUN	10	11	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
16	EUCALIPTO COMUN	11	12	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO	Tala
17	EUCALIPTO COMUN	27	28	14	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON MADERA REVERADA LO QUE INDICA FALLA ESTRUCTURAL E INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
18	EUCALIPTO COMUN	7	8	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO E INCLINADO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
19	EUCALIPTO COMUN	4	5.2	16	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUEBLE EN PIE	Tala
20	EUCALIPTO COMUN	11	12	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA	Tala







						CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES Y EFECTACION MECANICA		
21	EUCALIPTO COMUN	9	10	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO Y AFECTACION MECANICA	Tala
22	EUCALIPTO COMUN	9	10	9	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO	Tala
23	EUCALIPTO COMUN	10	11	9.5	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO	Tala
24	EUCALIPTO COMUN	11	12	11	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON AFECTACION MECANICA	Tala
25	EUCALIPTO COMUN	45	46	14	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
26	EUCALIPTO COMUN	8	9	9	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO Y AFECTACION MECANICA	Tala

27	EUCALIPTO COMUN	42	45	18	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
28	EUCALIPTO COMUN	19	20	6.5	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO E INCLINADO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
29	EUCALIPTO COMUN	8	9	10	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO E INCLINADO	Tala
30	EUCALIPTO COMUN	9	10	10	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO	Tala
31	EUCALIPTO COMUN	42	45	18	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
32	EUCALIPTO COMUN	9	10	10	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO Y AFECTACION MECANICA	Tala
33	EUCALIPTO COMUN	11	12	11	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION	Tala





34	EUCALIPTO COMUN	27	28	9	X	Lote No. 82 A - 87	MECANICA SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO Y AFECTACION MECANICA	Tala
35	EUCALIPTO COMUN	9	10	9	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON AFECTACION MECANICA	Tala
36	EUCALIPTO COMUN	41	42	17	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
37	EUCALIPTO COMUN	10	11	11	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON AFECTACION MECANICA	Tala
38	EUCALIPTO COMUN	25	26	16	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
39	EUCALIPTO COMUN	10	11	9	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	Tala
40	EUCALIPTO COMUN	11	12	10	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	Tala

41	EUCALIPTO COMUN	9	10	10	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Tala
42	EUCALIPTO COMUN	39	40	14	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
43	EUCALIPTO COMUN	10	11	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	Tala
44	EUCALIPTO COMUN	43	44	17	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
45	EUCALIPTO COMUN	18	19	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON BIFURCACIONES TORCIDAS	Tala
46	EUCALIPTO COMUN	7	8	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON AFECTACION MECANICA	Tala
47	EUCALIPTO COMUN	32	33	16	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
48	EUCALIPTO COMUN	49	50	16	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala





49	EUCALIPTO COMÚN	8	9	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO	Tala
50	EUCALIPTO COMÚN	9	10	9	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO CON AFECTACION MECANICA	Tala
51	EUCALIPTO COMÚN	8	9	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO CON AFECTACION MECANICA	Tala
52	EUCALIPTO COMÚN	43	44	15	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
53	EUCALIPTO COMÚN	9	10	9	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO CON AFECTACION MECANICA	Tala
54	EUCALIPTO COMÚN	12	13	10	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO CON AFECTACION MECANICA	Tala
55	EUCALIPTO COMÚN	34	35	15	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
EUCALIPTO						Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala

56	COMÚN	8	9	7.5	X		TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	
57	EUCALIPTO COMÚN	9	10	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO	Tala
58	EUCALIPTO COMÚN	10	11	9	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	Tala
59	EUCALIPTO COMÚN	15	16	11	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO CON AFECTACION MECANICA	Tala
60	EUCALIPTO COMÚN	14	15	9	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO	Tala
61	EUCALIPTO COMÚN	31	32	16	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
62	EUCALIPTO COMÚN	34	35	15	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
63	EUCALIPTO COMÚN	23	24	12	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
64	EUCALIPTO	27	28	16	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala





COMÚN							TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	
65	EUCALIPTO COMÚN	11	12	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
66	EUCALIPTO COMÚN	38	39	15	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
67	EUCALIPTO COMÚN	44	45	14	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
68	EUCALIPTO COMÚN	7	8	7	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO CON AFECTACION MECANICA	Tala
69	EUCALIPTO COMÚN	13	14	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
70	EUCALIPTO COMÚN	12	13	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO	Tala
71	EUCALIPTO COMÚN	15	16	8.5	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE BIFURCADO CON AFECTACION MECANICA	Tala

72	EUCALIPTO COMÚN	35	36	16	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
73	EUCALIPTO COMÚN	14	15	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON AFECTACION MECANICA	Tala
74	EUCALIPTO COMÚN	34	35	12	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
75	EUCALIPTO COMÚN	11	12	8.5	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO	Tala
76	EUCALIPTO COMÚN	8	9	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO	Tala
77	EUCALIPTO COMÚN	11	12	9	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO CON AFECTACION MECANICA	Tala
78	EUCALIPTO COMÚN	46	47	19	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
79	EUCALIPTO COMÚN	32	33	9	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala





80	EUCALIPTO COMUN	18	19	9	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
81	EUCALIPTO COMUN	14	15	9	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	Tala
82	EUCALIPTO COMUN	8	9	7.5	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	Tala
83	EUCALIPTO COMUN	9	10	8	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	Tala
84	EUCALIPTO COMUN	8	9	7.5	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO	Tala
85	EUCALIPTO COMUN	9	10	7.5	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO	Tala
86	EUCALIPTO COMUN	16	17	8	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE	Tala

87	EUCALIPTO COMUN	41	42	16	N	Lote No. 82 A - 87	<b>BIURCADO</b> SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
88	EUCALIPTO COMUN	10	11	6	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO CON AFECTACION MECANICA	Tala
89	EUCALIPTO COMUN	24	25	5.5	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
90	EUCALIPTO COMUN	51	52	15	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
91	EUCALIPTO COMUN	42	43	16	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
92	EUCALIPTO COMUN	8	9	5.5	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	Tala
93	EUCALIPTO COMUN	57	58	17	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
94	EUCALIPTO COMUN	74	75	16	N	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE MUY	Tala





							INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	
95	EUCALIPTO COMÚN	35	39	16	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE MUY INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	Tala
96	EUCALIPTO COMÚN	59	60	19	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
97	EUCALIPTO COMÚN	91	92	5.6	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON BIFURCACIONES BASALES Y MADERA RESTRADA LO QUE INDICA FALLA ESTRUCTURAL DEL FUSTE E INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
98	URAPAN	29	30	7.5	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO	Tala
99	URAPAN	12	13	7	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO CON AFECTACION MECANICA	Tala
100	URAPAN	14	15	6.6	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO TORCIDO CON	Tala

							AFECTACION MECANICA	
101	URAPAN	33	34	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES	Tala
102	URAPAN	14	15	7.5	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO	Tala
103	URAPAN	13	14	6	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	Tala
104	ACACIA BRACATINGA	17	18	7	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA	Tala
105	EUCALIPTO DE FLOK	16	17	4	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES	Tala
106	URAPAN	22	23	8.5	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE	Tala
107	URAPAN	21	22	8	X	Lote No. 82 A - 87	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE	Tala





108	CIPRES	16	17	6	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA Y EVIDENCIA DE MUERTE EN FITE	Tala
109	URAPAN	16	17	8	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
110	FALSO PIMIENTO	29	30	5	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
111	FALSO PIMIENTO	31	32	4.6	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO	Tala
112	FALSO PIMIENTO	41	42	7.6	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
114	CIPRES	43	44	14	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
115	CIPRES	57	58	18	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
116	DURAZNO	7	8	4	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala

							TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO	
117	DURAZNO	8	9	3.3	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON BIFURCACIONES BASALES	Tala
118	DURAZNO	10	11	3.5	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON BIFURCACIONES BASALES	Tala
119	DURAZNO	10	11	3.3	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON BIFURCACIONES BASALES	Tala
120	DURAZNO	13	14	3.3	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON BIFURCACIONES BASALES	Tala
121	URAPAN	34	35	12	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
123	URAPAN	22	23	11	N	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
	DURAZNO					Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala





124		11	12	2.8	X		TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON BIFURCACIONES BASALES	
125	ARAUCARIA	5	6	3.5	X	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE TORCIDO	Tala
126	NARANJILLA	4	5	1.8	X	Lote No. 81 B - 67	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA E INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-La autorizada **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS**, identificada con Nit. 900.192.711-6, a través de su representante legal señor **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.375.076 expedida en Medellín, o a quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante pago, **CONSIGNANDO** el valor de **TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$30.173.293) M/Cte.** equivalente a un total de 208.65 IVP y 56.34 SMMLV, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con dos (2) meses de anterioridad.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El beneficiario de la presente autorización **SI Requiere** tramitar ante esta Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, respecto de las especies Cupressus lusitanica volumen 4.13527 y Eucalyptus globulus volumen 53.81068, puesto que SI genera madera comercial.

**ARTÍCULO QUINTO.**- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del





procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS**, identificada con Nit. 900.192.711-6, a través de su representante legal señor **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.375.076 expedida en Medellín, o quien haga sus veces, en la carrera 67 No 100 – 20 oficina 503, del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Publicar la presente providencia en el boletín ambiental de la Entidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **19** ENF. 2012



**German Dario Alvarez Lucero**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

Yolanda Santos Cañon

C.C: 52708107

T.P:

CPS: BORRAR  
USER

FECHA  
EJECUCION:

13/01/2012

Página 17 de 18





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

# 0031

**Revisó:**

Juan Carlos Riveros Saavedra      C.C: 80209525      T.P:      CPS: BORRAR USER      FECHA EJECUCION: 18/01/2012

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor      C.C: 51956823      T.P:      CPS: REVISAR      FECHA EJECUCION: 17/01/2012



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2012 ( ) días del mes de ENE del año (2012), se notifica personalmente el contenido de Resolución 00031 del 19 Ene 2012 al señor (a) Freddy Orlando Velandis en su calidad de A Poderada

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 79.623.352 de Bogotá del C.S.J., quien fue informado que con el presente se le notifica que sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Freddy O Velandis  
Dirección: Bra 63 F 100-20 apto 303  
Teléfono (s): 6417033

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 31 ENE 2012 ( 31 ) del mes de ENE del año (2012), se deja constancia de que la presente providencia se encuentre ejecutoriada y en firme.

[Firma]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA